



PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE

RADICADO: No.2022-00383-00

M

Al Despacho de la señora Juez informando que, no fue subsanada la presente demanda. Sírvasse ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **11 de agosto de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de inadmisión de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino, rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE** instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERASRESTREPO** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **JERSY ALEXANDRA RUEDA MARTÍNEZ**, de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 114 del 12 de agosto de 2022.